



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 002-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2427388

Conste por el presente Contrato que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con RUC N°20479569861, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N°1250, distrito y provincia de Chachapoyas, representado por su Gerente General Regional **ING. LEONCIO TEMOCHE CASTRO**, identificado con DNI N° 33432235, designado mediante Resolución Ejecutiva N° 03-2023-GRA/GR, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el Sr. **YVAN SEGUNDO LICERA CORREA** identificado con DNI N° 19323371, con RUC N° 10193233711 con domicilio en el Jirón Tres Esquinas N° 510, interior "D-F-G-H", Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27446 Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias y reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S. N° 234-2022-EF.
- Directiva N° 011-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 105-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE, de fecha 01 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas, mediante el cual alcanza los Términos de Referencia para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2427388.**

Mediante INFORME N° 0538-2023-GOB.REG.AMAZONAS/ORAD-OAP/UEM, de fecha 23 de febrero del 2023, el Responsable de la Unidad de Estudio de Mercado, se dirige al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional Amazonas, mediante el cual remite el estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2427388.**

Mediante MEMORANDO N° 647-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 01 de marzo del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2427388.**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 002-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2427388

Mediante CARTA N° 014 - 2023-G.R.AMAZONAS/ORAD - OAP, de fecha 03 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, invita al **CONSULTOR** a presentar los requisitos necesarios para la formalización del contrato correspondiente.

Con fecha 07 de marzo del 2023, mediante CARTA N° 034-2023-INVERSIONES LICERA, el **CONSULTOR** alcanza los documentos respectivos para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO:

El objeto del presente contrato es la del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES" 2427388**, de acuerdo a los Términos de Referencia dadas por el área usuaria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO CONTRACTUAL:

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles)**, excluido el Impuesto General a la Venta.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS LUGARES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2427388**, será ejecutado en Prolongación Santa Lucia C- 01, del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL **CONSULTOR** en moneda nacional (SOLES), en un único pago al momento de presentar el informe concluido y posterior a la conformidad del Jefe de Proyecto y Sub Gerente del Área de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del consultor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

El pago será depositado al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 002 -290-002528471002-54, de la entidad bancaria BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, cuyo titular es el Sr. YVAN SEGUNDO LICERA CORREA.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa a





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 002-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2427388

partir del día siguiente de la suscripción o perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la Oferta Ganadora, así como los documentos derivados que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de LA ENTIDAD, a través del informe previo del Jefe del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: ENSAYO DE LABORATORIO:

Se realizarán como mínimo los ensayos descritos:

- Granulometría.
- Clasificación de suelos.
- Contenido de humedad.
- Límites de Atterberg (Límite líquido, límite plástico, índice de plasticidad).
- Análisis químico de agresividad del suelo.
- Análisis químico de agresividad del agua (cuando exista napa freática)
- Peso unitario.
- Densidad.
- Ensayo apropiado para evaluar la resistencia al corte del suelo de acuerdo a las condiciones encontradas en el campo.
- Ensayo apropiado para estimar los parámetros involucrados en la estimación de los asentamientos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES

MEMORIA DESCRIPTIVA.

- Check list de información entregada.
- Introducción.
- Antecedentes.
- Objetivos del estudio.
- Ubicación de la zona de estudio.
- Programa de investigaciones geofísicas-
- Personal responsable.
- Descripción y principio de métodos empleados en la prospección.
- Descripción de Instrumentos para la prospección geofísica y certificación de los mismos (calibración y certificados de buen funcionamiento).
- Descripción de los procedimientos de trabajo de campo.
- Criterios de procesamiento e interpretación de los ensayos de prospección geofísica.
- Análisis de ingeniería
- Memoria de cálculo.
- Cálculo del Riesgo sísmico.
- Presentación de resultados.
- Reporte de ensayos de campo.
- Resumen de los parámetros de resistencia y comportamiento dinámico del suelo.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 002-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2427388

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

ANEXOS

- Plano de ubicación de sondajes y ensayos de prospección geofísica.
- Perfiles por ensayo, según los datos obtenidos en cada uno.
- Perfiles estratigráficos del suelo.
- Galería de fotos.
- Ecuaciones matemáticas parámetros dinámicos

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONSULTOR:

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica mediante la solicitud de ampliación de plazo, debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso en consecuencia no se aplica penalidades, cuando el consultor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales, ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32.3 del Art. 32°, y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 002-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2427388

acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que EL CONSULTOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, éste contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL CONSULTOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido EL CONSULTOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes se someten por imperativo de la Ley a la Conciliación Extrajudicial, y ser el caso a los Juzgados y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la CLÁUSULA DECIMO NOVENA, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD:

Para el cumplimiento del servicio se deberá mantener confidencialidad absoluta respecto de la información del proyecto y de las contrapartes de la prestación del servicio, materia del presente servicio, por lo que será utilizada únicamente para los fines del servicio, quedando prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, disertación o divulgación pública o con terceros, por cualquier medio verbal y/o escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

